

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974.-

Y VISTOS:

Que a fs. 1 se presenta el ex-agente Fernando Machado, C.I. Nº 792.175, clase 1908, solicitando su reincorporación al cargo de Auxiliar de Tercera -Chofer-, que manifiesta haber desempeñado hasta su separación de la Justicia. A fs. 22 amplía su solicitud, ratificando su presentación original y manifestando las razones por las cuales no dio cumplimiento en término a los requisitos exigidos por la Acordada Nº 15/74.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 obra fotocopia de la Acordada del 19 de octubre de 1955 que resolvió separar de sus cargos entre otros, al nombrado, sin expresar los fundamentos de la medida.-

Que no obra en el legajo personal del señor Machado, quien se desempeñaba como chofer del entonces Presidente del Tribunal, ningún antecedente disciplinario que justifique la adopción de una sanción como la dispuesta, por lo cual, dado la fecha y las circunstancias en que fue decretada, las razones que la determinaron deben presumirse políticas, presunción que no aparece desvirtuada por ninguno de los elementos tenidos a la vista en estas actuaciones.-

Que lo expuesto basta para declarar comprendida la separación de autos en lo dispuesto

////////////////////////////////////

////////////////////
por la ley 20.508 y en la Acordada Nº 15/74 de la Corte
Suprema, cuyos recaudos aparecen cumplidos según resulta
de las constancias de fs. 15, 22, 23 y 27.-

Que, sin perjuicio de lo resuelto, corres-
ponde señalar que obsta a su reincorporación efectiva la
circunstancia de que el peticionante goza, en la actuali-
dad, del beneficio de jubilación ordinaria completa, como
lo manifiesta en su declaración prestada a fs. 22.-

Que, en tales condiciones, y atento lo
dispuesto por el art. 9º de la Acordada Nº 15/74,

SE RESUELVE:

1º) Declarar la separación del Auxiliar
de Tercera don Fernando Machado, comprendida en las dispo-
siciones de la ley 20.508 y Acordada Nº 15/74.-

2º) Extender testimonio de la presente
resolución, al interesado a fin de que, con fundamento en
la ley 20.565, pueda gestionar el reconocimiento del perio-
do de inactividad y obtener los reajustes previsionales que
correspondan.-


Hágase saber y cumplida la certificación
ordenada, archívese.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

MANUEL ARAUZ CASTEX

AGUSTIN DIAZ BIALET

HECTOR MASSETTA


ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION